SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRC-16- 0071

Econ. Patricio Vivar Beltrán
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, DELEGADO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **INMOBILIARIA FAINCO S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ente el Notario Primero del cantón Cuenca el 02 de agosto de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca el 08 de octubre del mismo año, bajo el No. 164.

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de objeto social, cambio de denominación a "COMERCIALIZADORA MALOTORRES S.A." y la reforma del estatuto de la compañía **"INMOBILIARIA FAINCO S.A."** otorgada ante el Notario Público Décimo Primero del cantón Cuenca el 29 de octubre de 2015, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Control mediante Memorando No. SCVS-IRC-UCI-16-020 del 19 de enero de 2016, opina favorablemente para la aprobación solicitada;

QUE la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCVS-IRC-UJ-2016-061 del 16 de febrero de 2016, opina favorablemente para la aprobación solicitada en lo que concierne únicamente al cambio de denominación y su correspondiente reforma del estatuto;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° ADM-16-009 de fecha 04 de febrero de 2016 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación a **"COMERCIALIZADORA MALOTORRES S.A.",** y la reforma del estatuto de la compañía "INMOBILIARIA FAINCO S.A.", en los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, el Secretario Abogado sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiera presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que los Notarios Décimo Primero y Primero del cantón Cuenca, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; **b)** Que la Registradora Mercantil del cantón Cuenca inscriba la escritura y esta resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a 23 FEB 2016

Econ. Patricio Vivar Beltrán
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, DELEGADO

T/3621